



NOS Don Fray Iuan de Peralta por la gracia de Dios y de la santa Sede Apostolica Arçobispo de Çaragoça, y del Consejo de su Magestad, Iuez executor, y Comissario Apostolico, Subdelegado general para las cosas, y negocios tocantes al subsidio y escusado del estado Eclesiastico de la Prouincia de Aragon, dado y deputado mediante letras Apostolicas de subdelegacion del Illustrissimo y Reuerendissimo Señor Don Fray Antonio de Sotomayor, Confessor de su Magestad, de su Consejo de Estado de la santa y general Inquisicion, Abad de Santander, Comissario general de la santa Cruzada, y de las demas gracias, en todos sus Reynos y Señorios, las quales son del tenor siguiente. NOS el Maestro Don Fray Antonio de Sotomayor, Confessor de su Magestad, de su Consejo de Estado, y del de la Santa y General Inquisicion, Abad de Santander, Comissario Apostolico General de la Sãta Cruzada, y las demas gracias, en todos sus Reynos y señorios, &c. Al señor Don Fray Iuan de Peralta Arçobispo de Çaragoça, del Consejo de su Magestad, y al que adelãte lo fuere en aquel Arçobispado, salud en nuestro Señor Iesu Christo. Bien sabe V. S. I. y tiene entendido, la gracia, y prorrogacion que su Santidad tiene hecha a su Magestad del decimotertio quinquenio del Excusado para los mismos fines, y santos efectos que fueron concedidos los demas quinquenios proximos passados, para cuya execucion y cumplimiento se dieron prouisiones impressas, incorporadas en ellas los Breues de la dicha execucion, concesiones, y prorrogaciones; y para que se intimassen, y notificassen a los Perlados, Capitulos, y Estado Eclesiastico de essa Prouincia, y Reyno, y conforme a ellos, se han de obligar a la paga, y cumplimiento de todo ello, como su Santidad por los dichos Breues lo ordena y manda, y se contendra mas largamente en las concordias, que se firmaran, y otorgaran en razon de lo susodicho, assi entre su Magestad, o su legitimo Procurador de vna parte, y los Deanes, y Cabildos, y cabeças de partido de essa Prouincia de otra, como entre nos de vna, y el dicho Clero de otra; y entre el Dean, y Cabildo de la Iglesia de Çaragoça de vna, y los otros Deanes, y Cabildos, y cabeças de partido de la dicha Prouincia de otra, a que nos referimos. Y porque para la execucion, Collectoria, cobrança, y paga de lo que toca al dicho duodecimo quinquenio del Excusado, y decimotercio del Subsidio, y de lo que se acordare y capitulare en las dichas concordias, y

A cada

97

cada vna dellas, conuiene aya persona en nuestro nombre, y que como nuestro Subdelegado General, asista en las juntas que se hizieren, y ordene todo lo que para el buen efecto, y mas breue execucion de todo lo susodicho fuere necessario. Porende por la presente nombramos, diputamos, y subdelegamos a V.S.I. que al presente es Arçobispo del dicho Arçobispado de Çaragoça, y al que por tiempo fuere, para todas las cosas que tocaren a la cobrança, y paga del dicho Subsidio, y Excusado del dicho Arçobispado, y Reyno de Aragon, y demas Obispados, y cabeças de partido de la dicha Prouincia, y Reyno; y para todo lo demas contenido en las dichas concordias, y cada vna dellas, con sus anexos, dependientes, y emerjentes. Y en su ausencia de V.S.I. enfermedades, o otro impedimento legitimo, y tambien para los casos que V.S.I. estuviere ocupado, o no querra, o no podra entender en los negocios de la dicha Subdelegacion, nombramos, y señalamos, y damos la misma comission con las mismas vezes al Doctor Gaspar Arias de Reynoso Arcipreste de Belchite, nuestro Subdelegado mas antiguo de las dichas gracias, en esse dicho Arçobispado y Reyno, de la misma forma que lo damos a V.S.I. a los quales damos nuestro poder cumplido plenariamente, y cometemos nuestras vezes con plena justicia y poder para proceder con censuras, y otros medios necessarios, segun, y como se contiene en las dichas Bulas de su Santidad, contra exemptos, y no exemptos, assi frayles de nuestra Señora de la Orden de la Merced, como de otra qualquier Religion que sean. Y ratificamos, y aprobamos, y damos por bueno y bien fecho todo lo que se huviere hecho y actuado hasta aqui, que para todo ello, y lo anexo, y dependiente les damos el dicho nuestro poder cumplido, como le tenemos de su Santidad. En testimonio de lo qual mandamos dar, y dimos la presente firmada de nuestra mano, y sellada con el sello de nuestras Armas, y refrendada del Secretario infraescrito. En Madrid a cinco dias del mes de Junio de mil y seyscientos y veynte y ocho años. Fr. Antonio de Sotomayor. Por mandado de su Señoria Illustrissima. Agustín de Fuentes. A los Reuerendissimos en Christo, Padres, Señores Obispos sufraganeos nuestros, Abades, Abadesas, Prioros, Deanes, Canonigos, y Capítulos de nuestra Iglesia Metropolitana, y de Iglesias Catedrales, Collegiadas y cabeças de partido, Rectores, y Vicarios de Iglesias Parroquiales, Duques, Marqueses, Condes, Vizcondes, Varones, y Señores de vasallos, Caualleros,

Assi-

Afistentes, Procuradores generales de Comunidades, y qualesquiera
re otras personas, afsi Eclesiasticas como seglares, de qualquier esta-
do, o condicion sean, que lleuaren frutos dezimales y promiciales den-
tro del presente Reyno de Aragon y su Prouincia, en qualquiere ma-
nera, y por qualquiere causa, titulo, o razon, y a cada vno infolidum
salud en el Señor. Auiendo su Santidad de Paulo V. de feliz recor-
dacion, mouido de grandes causas a peticion, y fuplicacion de la Ma-
gestad Catholica del Rey Don Felipe nuestro Señor, prorrogado, y es-
tendido por vn quinquenio, la concession del anuo subsidio, y por otro
quinquenio la concession del escusado dezmero, que quanto al subsi-
dio, es el decimo tertio quinquenio, y quanto al escusado el duodeci-
mo, como consta por sus Bullas Apostolicas. Sub Datt. Romæ apud
Sanctam Mariam Maiorem, sub annullo Piscatoris, die vigesima prima
mensis Octobris, anno millesimo sexcentesimo decimo nono, Ponrifi-
catus eiusdem S. D. N. Papæ anno decimo quinto. Y POR QVAN-
TO sea necessario, y conuenga para tratar, concludyr, y resolver lo que
pareciere conuenir, para la buena expedicion de ambas dichas gracias y
concessiones Apostolicas: y tambien para el leuantamiento, y auerigua-
cion de las cuentas de los quinquenios passados, conuocar, y ajuntar el
Estamento Eclesiastico de la Prouincia de Aragon, y todas las demas
personas que en esto interelaren, lo qual toca a Nos, como Arçobispo, y
Presidente de dicha Prouincia, en fuerza de la prouision que arriba que-
da incorporada. POR TANTO, auemos mandado despachar las pre-
sentes, en razon de lo sobredicho, exortando, y llamando por ellas a
los arriba nombrados, y a cada vno dellos, que para el ~~veynete~~ ~~chena~~
dia del ~~presente~~ mes de ~~Noviembre~~ deste presente año de mil y seyscien-
tos y veynte y ocho, el qual termino señalamos precissa y peremptoria-
mente, parezcan ante Nos en Çaragoça en el Palacio de nuestra Digni-
dad Arçobispal a tres horas despues de medio dia, por si, ò sus Procura-
dores legitimos que tenga suficiente poder para ello a tratar lo que pa-
ra execucion de dichas gracias Apostolicas y buena, y breue expediçion
dellas conuiniere hazer y tratar, y concordar con la Magestad del Rey
nuestro Señor, o con qualquier otra persona que tuuiere su poder, è co-
mision para ello, sobre las dichas gracias y concessiones Apostolicas:
y que oydo y visto el parecer de cada vno, se tome el mejor y mas salu-
dable consejo y parecer que conuiniere, certificandoles que no compa-
reciendo para el dicho plaço, en contumacia de los que no vinieren, pas-
faremos

faremos a tener junta de Prouincia, y tratar de las sobredichas cosas cō las personas que acudieren, y asistieren; y con ellas se resoluerà lo que mas conuenga al seruicio de Dios, y de su Magestad. Dar. en Çaragoça a ocho de Setiembre de mil y seyscientos y veynte ocho.

el Arceobispo de Saragoça
Don Juan de Palafox y Guzman
Comisario Aplico por parte de Su Magestad

Ante mi Original
Antoni Capercanoy

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through. Some legible fragments include:]
... de la Prouincia de Aragón, y todas las demas personas que en ella residen...
... el qual toca a Nos como Arceobispo...
... enaxon de lo sobredicho, exortando y llamando por ellas a...
... y a cada uno de ellos, que para el...
... de mil y seyscientos...
... de Saragoça en el Palacio de nuestra Dignidad...
... de medio día por los señores...
... para poder para ellas a unirse...
... y breve expediente...
... y concordar con la Magestad del Rey...
... con el poder que me es conferido...
... sobre las dichas personas y conceliones...
... de lo que parece de esta parte...
... y parecer de las comarcales que no...
... de los que no asisten...